

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 29 de julio de 2015

Núm. 172

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio sobre resolución de la convocatoria de las becas para la realización de las obras audiovisuales del año 2015 y la convocatoria de las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos del año 2015 .....	2	Cuarte de Huerva (2) .....	13
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a aprobación de nuevas bases para la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de oficial bombero/a, mediante ingreso por el turno libre ordinario del Ayuntamiento de Zaragoza .....	2	Escatrón .....	14
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo de extracción y un pozo de inyección ubicados en la localidad de Zaragoza .....	9	Fréscano .....	14
Ídem ídem de un pozo ubicado en término municipal de El Frasno .....	9	La Joyosa .....	14
Ídem ídem de un pozo ubicado en la localidad de Zaragoza .....	9	Lobera de Onsella .....	15
Ídem ídem de 16 sondeos en término municipal de Fuendejalón .....	9	Navardún .....	15
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>			
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Aladrén .....	9	<b>Administración de Justicia</b>	
Alagón (2) .....	9	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Alfajarín (5) .....	10	Juzgado núm. 3 .....	16
Ateca .....	11	Juzgado núm. 6 .....	16
Calatayud .....	13	Juzgado núm. 13 (4) .....	16
Comarca Bajo Aragón-Caspe .....	13	Juzgado núm. 2 de Calatayud .....	17
		Juzgado núm. 1 de Caspe .....	17
		<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	17
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 2 .....	17
		Juzgado núm. 8 (4) .....	17
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (2) .....	18
		Juzgado núm. 2 .....	18
		Juzgado núm. 3 (9) .....	19

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 9.113

*ANUNCIO sobre resolución de la convocatoria de las becas para la realización de las obras audiovisuales del año 2015 y la convocatoria de las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos del año 2015.*

Mediante decreto de Presidencia núm. 507, de fecha 26 de febrero de 2015, la Diputación Provincial de Zaragoza convocó las becas para la realización de obras audiovisuales 2015 por un importe de 16.000 euros, con cargo a la aplicación 52300/33400/481.00.00 del presupuesto del ejercicio de 2015 (RC 22015001084). La referida convocatoria se publicó en el BOPZ núm. 65, de fecha 21 de marzo de 2015.

Una vez examinada la propuesta del jurado, se aprobó la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con lo estipulado en la norma séptima que rige la convocatoria. En virtud de lo cual, mediante decreto de Presidencia núm. 1.800, de fecha 3 de junio de 2015, se conceden dos becas de 8.000 euros cada una a las siguientes obras audiovisuales:

- “Bécquer y las Brujas”, de Elena Cid Sebastián.
- “Milkshake Express”, de Miguel Casanova Rodríguez.

Mediante decreto de Presidencia núm. 540, de fecha 26 de febrero de 2015, la Diputación Provincial de Zaragoza convocó las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos 2015 por un importe de 28.000 euros, con cargo a la aplicación 52300/33400/481.00.00 del presupuesto provincial de 2015 (RC 22015001086). La referida convocatoria se publicó en el BOPZ núm. 65, de fecha 21 de marzo de 2015.

Una vez examinada la propuesta del jurado, se aprobó la correspondiente propuesta de resolución de conformidad con lo estipulado en la norma séptima que rige la convocatoria. En virtud de lo cual, mediante decreto de Presidencia núm. 1.801, de fecha 3 de junio de 2015, se conceden:

- Beca de 6.000 euros cada una a:
  - Luis Tabuenca Fernández.
  - Íñigo Grimal Escuin.
  - Juan Val Baños.
- Beca de 4.000 euros cada una a:
  - Roberto Gómez Cinca.
  - Marina Rubio Marco.
- Beca de 2.000 euros a:
  - Esteban Lahoz Montolar.

Zaragoza, a 21 de julio de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 8.992

La Consejería de 3 de julio de 2015 aprobó nuevas bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial bombero/a del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el ingreso como funcionaria/o de carrera por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, al haberse detectado errores en las bases públicas en el BOPZ núm. 126, de fecha 5 de junio de 2015.

Estas bases sustituyen a las anteriormente mencionadas.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Oficial bombero/a.

Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 7 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2013, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial bombero/a del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el ingreso como funcionaria/o de carrera por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de oficial bombero/a, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al grupo A, subgrupo A1,

de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, con un complemento de destino 24, complemento específico 8015, para el ingreso por el turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de las/os aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse cuatro ejercicios.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la semana del 23 de noviembre, sin perjuicio de que el tribunal con posterioridad pueda fijar una fecha distinta por razones de fuerza mayor. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. El programa que han de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, modificada por la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

7. De conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fijará como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, núm. 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección: <http://www.zaragoza.es>, así como en el número de teléfono 010 de información municipal.

8. Las/os aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza de su nombre y apellidos y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas del resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de las/os aspirantes.*

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarias/os.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado universitario o equivalente, o de los títulos de grado correspondientes, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención la base tercera.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir B y BTP para conducir los vehículos prioritarios, o equivalentes, a que se refiere el Reglamento General de Conductores.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria/o de carrera.

#### Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, en la cual las/os interesadas/os deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Además, las/os aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararles cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de las/os aspirantes en Internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la dirección: [www.zaragoza.es/oferta](http://www.zaragoza.es/oferta).

Las/os aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso se presentarán, junto a la instancia de participación y el anexo de valoración, los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. Las instancias de participación, y en su caso, los anexos de valoración, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad núm. 20, edificio Seminario), o en sus registros auxiliares, debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los derechos de examen serán de 29,15 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleadas/os, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitadas/os con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas o monoparentales deberán abonar el 50% de la cuota. Para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza o aportar la documentación justificativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, la Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular y Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las/os aspirantes cuando por causas no imputables a el/la aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y forma determinada en los apartados anteriores supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las/os aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si, en su caso, se presentasen reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, el orden de actuación de las/os aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias.

Según el resultado del sorteo, el orden de actuación de las/os aspirantes para todos los procedimientos realizados durante el año 2015 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “J”.

#### Quinta. — *Tribunal.*

1. El tribunal será nombrado por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias/os de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las/os aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os

asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las/os asesoras/es especialistas serán designados por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la/el secretaria/o del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia de la/el presidenta/e titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por las/os vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, conforme a lo que se establece en la base primera, punto 3.

13. El tribunal podrá dirigirse a las/os aspirantes en cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, a efectos de formular las aclaraciones que considere necesarias para formar juicio sobre el contenido.

14. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

16. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Departamento de Recursos Humanos.

17. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por la/el interesada/o recurso de alzada ante la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura de las pruebas selectivas.*

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1.1. Experiencia profesional:

a) Tiempo de servicios prestados en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza como funcionaria/o de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

- Por mes completo de trabajo de bombera/o: 0,021 puntos.
- Por mes completo de trabajo de cabo bombera/o o cabo conductor/a: 0,029 puntos.
- Por mes completo de trabajo de sargento bombera/o o sargento conductor/a: 0,038 puntos.
- Por mes completo de trabajo de suboficial bombera/o o suboficial conductor/a: 0,046 puntos.
- Por mes completo de trabajo de subjefa/e de mando o equivalente: 0,054 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en cuerpos de Servicios contra Incendios, Salvamento y Protección Civil como funcionaria/o de carrera en situación administrativa de servicios activo, según el siguiente baremo:

- Por mes completo de trabajo de bombera/o o equivalente: 0,012 puntos.
- Por mes completo de trabajo de cabo bombera/o o cabo conductor/a o equivalente: 0,021 puntos.
- Por mes completo de trabajo de sargento bombera/o o sargento conductor/a o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,029 puntos.
- Por mes completo de trabajo de suboficial bombera/o o suboficial conductor/a o fracción superior a seis meses: 0,037 puntos.
- Por mes completo de trabajo de subjefa/e de mando o equivalente: 0,046 puntos.

Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 5 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,5 puntos.

—Licenciado universitario o equivalente o estudios de Grado equivalentes: 1,25 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 2,5 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarias/os dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

3. Desarrollo del concurso:

a) Las/os aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por las/os aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, las/os aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza [base sexta, apartado 1.1 b)], deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el período de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza [base sexta apartado 1.1 a)], requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartados 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por las/os aspirantes que



superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa. En el caso de la formación, los cursos justificados deberán incluir en el título/certificado del mismo un índice con el contenido del curso.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas/os aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a las/os aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las/os aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección ordenará a exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición podrá alcanzar hasta un máximo de 25 puntos y la misma consistirá en superar cuatro ejercicios eliminatorios:

1. Primer ejercicio. — Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo I que se acompañan a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de las/os aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo I. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de las/os aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de las/os aspirantes (fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación, etc.).

2. Segundo ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar, uno por cada uno de los siguientes anexos que acompañan a las presentes bases:

- Anexo II: Un tema.
- Anexo III: Un tema.
- Anexo IV: Un tema.
- Anexo V: Un tema.

Las/os aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, la coherencia, claridad, orden y fluidez en su exposición. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar en un período máximo de cuatro horas dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, que estarán relacionados con el desarrollo de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias establecidas en los anexos II, III, IV y V que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos planteados.

Las/os aspirantes podrán utilizar los materiales que estimen oportunos para la resolución de los supuestos planteados. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

4. Cuarto ejercicio: Consistirá en realizar por escrito una traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto redactado en inglés o francés, según la elección del aspirante. Para su realización las/os aspirantes dispondrán de una hora.

Las/os aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán entre los idiomas francés o inglés, siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, este será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

El ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el tribunal. Se valorará el conocimiento de la lengua elegida y la calidad de la versión en castellano.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios de la fase de oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio. — Se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos las/os aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 315, de 30 de diciembre de 2014, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el/la aspirante podrá solicitar la realización de un contranálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a el/la aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de las/os aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integre o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el/la aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a el/la aspirante como “apto” o “no apto”.

El certificado médico no excluirá la obligación de las/os aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las bases.

Segundo ejercicio. — Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio y pasar al siguiente desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos y obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio. — Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios desarrollar suficientemente ambos supuestos para superar el ejercicio y obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio. — Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

En la calificación de cada ejercicio se eliminará la puntuación más alta y más baja de las otorgadas por los miembros del tribunal.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Octava. — *Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las/os aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedara condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las/os aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. Una vez iniciados los ejercicios de la fase de oposición no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el BOPZ. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, núm. 20), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, el tribunal de selección procederá a sumar la puntuación obtenida por las/os aspirantes en cada ejercicio de la fase de oposición a la puntuación de la fase de concurso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las/os aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de carrera de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos las/os aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las/os aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las/os aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las/os aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

7. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta un 10%, si existen plazas vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Departamento de Recursos Humanos y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Las/os aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Departamento de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, las/os aspirantes de nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o del documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Departamento de Recursos Humanos habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarias/os. Las/os aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Departamento de Recursos Humanos, elevará propuesta de exclusión que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Las/os aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas propias de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de las/os aspirantes.

d) Elevar al Departamento de Recursos Humanos los resultados en forma de "apto" o "no apto".

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el/la aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

11. Las/os aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados, elevándose por el Departamento de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en favor de las/os aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que se conste que el/la aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionaria/o de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento o contratación.

2. El personal de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las/os aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza y especialidad objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Departamento de Recursos Humanos procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellas/os aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionaria/o de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las normas de aplicación vigente en el momento en que tomen posesión las/os empleadas/os que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

La lista de espera que se constituya entrará en vigor a partir de la fecha del nombramiento de las/os aspirantes que accedan a la condición de funcionaria/o de carrera y estará vigente hasta el siguiente nombramiento de funcionarias/os de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

Contra la convocatoria, con sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 3 de julio de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

#### ANEXO I

	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52 o mas años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS (2 INTENTOS)	2,10 m	1,90 m	2,00 m	1,80 m	1,90 m	1,70 m	1,80 m	1,60 m	1,70 m	1,50 m
VELOCIDAD 100 m. (1 INTENTO)	15"	15,5"	15,5"	16"	16"	16,5"	16,5"	17"	17"	17,5"
CARRERA RESISTENCIA 1000 m. (1 INTENTO)	4'00"	4'05"	4'05"	4'10"	4'10"	4'15"	4'30"	4'35"	4'45"	4'50"
PRESS DE BANCA (1 INTENTO) r. nº repeticiones	45 Kg (10r)	35 Kg (10r)	45 Kg (9r)	35 Kg (9r)	45 Kg (8r)	35 Kg (8r)	45 Kg (7r)	35 Kg (7r)	45 Kg (6r)	35 Kg (6r)
LANZAMIENTO DE BALÓN (3 Kg.) (3 INTENTOS)	5,30 m	5,20 m	5,20 m	5,10 m	5,10 m	5,00 m	5,00 m	4,90 m	4,90 m	4,80 m
NATACIÓN 50 m. (1 INTENTO)	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"

#### ANEXO II

Tema 1. La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. El principio y el derecho fundamental a la igualdad y la prohibición de discriminación. Discriminación por razón de género: Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Pública en Aragón.

Tema 5. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

Tema 6. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 7. El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

Tema 9. La transparencia de las Administraciones Públicas. Publicidad activa y acceso a la información. Reutilización de la información pública. Gobierno Abierto. Especial referencia a la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 10. Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio público y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

Tema 11. El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 12. Los ingresos municipales. Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

Tema 13. El empleo público. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 14. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

Tema 15. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El personal laboral.

Tema 16. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: Régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones.

Tema 17. La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Tema 18. Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales. Normativa específica. Deberes y obligaciones. Gestión de la coordinación; documentación, responsables, medios de coordinación, procedimientos de coordinación. Infracciones y sanciones.

#### ANEXO III

Tema 19. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza. Organización del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza. Funciones de los distintos puestos de la escala operativa. Los Parques de Bomberos de Zaragoza. Número, localización y dotación. Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento de los Parques. Actuación en caso de fallecimiento de miembros y familiares del Servicio.

Tema 20. Redacción del parte de intervención de las actuaciones del Cuerpo de Bomberos. Estadísticas. Tasas por prestación de servicios de extinción, salvamentos y asistencias técnicas.

Tema 21. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de combustión. Tipos de transmisión de calor. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible y sus propiedades. Comportamiento de los materiales frente al fuego.

Tema 22. Reglamento de la especialidad de la Unidad de Salvamento Acuático del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 23. Reglamento de la especialidad de la Unidad de Rescate Vertical del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 24. Reglamento de la especialidad de Auxiliar de Ambulancia en Emergencias Médicas del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 25. La legislación de protección de datos de carácter personal: La Directiva 95/46/CE. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal. Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 26. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 27. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 28. Decreto 158/2014 y Decreto 159/2014, del Gobierno de Aragón, por los que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y la Academia Aragonesa de Bomberos.

Tema 29. El Pacto-Convención de los trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 30. Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, o normativa vigente que la sustituya.

Tema 31. Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 32. Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 33. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. Ley 4/2004, de 22 de junio, de modificación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre.

Tema 34. Plan Municipal de Protección Civil de Zaragoza.

Tema 35. Plan Especial de Protección Civil específico para riesgos meteorológicos, en el término municipal de Zaragoza.

Tema 36. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil Reglamento. Funciones y coordinación de acciones en prevenciones y siniestros.

Tema 37. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Tema 38. Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero y Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, que modifican al anterior.

Tema 39. Decreto 118/2011, de 31 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales. (Procinfo).

Tema 40. Ordenanza municipal de protección contra incendios en el término municipal de Zaragoza.

Tema 41. Texto vigente del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Ley 7/2011, de 10 de marzo, de modificación de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Autorizaciones, licencias e inspecciones.

Tema 42. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad en caso de incendio. (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).



Tema 43. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad de Utilización. (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

Tema 44. Diseño y análisis de la protección contra incendios basado en la eficacia.

Tema 45. Desarrollo de un resumen de diseño de ingeniería de protección contra incendios, por prestaciones.

Tema 46. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

Tema 47. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 48. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

#### ANEXO IV

Tema 49. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 50. Agentes extintores: Agua, espumas, polvo y CO<sub>2</sub>.

Tema 51. Aparatos de medición y detección de gases. Detección de radioactividad.

Tema 52. Sistemas de extinción de incendios mediante agentes gaseosos. Propiedades físicas y diseño de sistemas. Requisitos generales. Norma UNE-EN 15004-1:2009.

Tema 53. Ropa de protección para bomberos. Requisitos de prestaciones y métodos de ensayo para la ropa de protección en la lucha contra incendios. Norma UNE-EN 469:2006.

Tema 54. Equipos de protección respiratoria.

Tema 55. Herramientas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y de rescate. Prescripciones de seguridad y de funcionamiento. Norma UNE-EN 13204:2006+A1:2013.

Tema 56. Bombas contra incendios. Bombas centrífugas contra incendios con cebador. Clasificación. Requisitos generales y de seguridad. Norma UNE-EN 1028-1:2003+A1:2009.

Tema 57. Primeros auxilios. Vendajes, traumatismos, fracturas, luxaciones esguinces y quemaduras.

Tema 58. Técnicas de rescate con cuerdas de montaña. Descensores, antibloqueantes y mosquetones.

Tema 59. Planificación de un Cuerpo de Bomberos. La planificación. Naturaleza y propósito de la planificación. Tipos de planes. Importancia de la planificación. Etapas. Flexibilidad. La organización. Concepto de organización. Actividades tipo en toda organización. Organización formal e informal. Tipos de esquemas de organización u organigramas. Los objetivos. Selección de objetivos. Objetivos a corto y largo plazo.

Tema 60. Dirección y mando. La dirección. El principio de unidad de mando. El mando: características y funciones. Niveles de mando y dirección de emergencias. Orientación. Emisión de órdenes técnicas. Formalidad. La coordinación. Principios de coordinación. Técnicas de coordinación.

Tema 61. Diseño e instalación de sistemas de rociadores automáticos de agua.

Tema 62. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos.

Tema 63. Seguridad vial. Conducción y circulación de vehículos de emergencia.

Tema 64. Vehículos contra incendios y de salvamentos. Especificaciones comunes. Norma UNE 23-900-83.

Tema 65. Autobombas: BUL, BUP, BRP y BCA. Normas UNE 23902-83, 23904-86, 23903-85 y 23905-89.

Tema 66. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Nomenclatura y designación. Norma UNE-EN 1846-1:2011.

Tema 67. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Requisitos comunes. Seguridad y prestaciones. Norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014.

Tema 68. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Equipos instalados permanentemente. Seguridad y prestaciones. Norma-EN 1846-3:2003+A1:2009.

Tema 69. Autobrazos: Normas generales de uso y mantenimiento. Norma UNE-EN 1777.

Tema 70. Plataformas hidráulicas para la lucha contra incendios y servicios de rescate.

Tema 71. Cimentación: Generalidades. Cimentaciones superficiales. Muros de contención. Lesiones en cimentación. Terrenos de cimentación. Comportamiento del terreno: presiones admisibles. Asiento del terreno. El terreno en el municipio de Zaragoza: características generales.

Tema 72. Estructuras: Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estructura enterrada. Estructura horizontal. Estructura vertical. Cubiertas. Elementos estructurales de un edificio. Patología y lesiones en las edificaciones y construcciones. El cemento aluminoso: características, usos y patologías.

Tema 73. Elementos estructurales: Generalidades, características, comportamiento y estática de los elementos estructurales. Estructuras de fábrica de ladrillo, madera, hormigón armado y acero. Lesiones: tipo, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 74. Estructuras mixtas y de cubierta. Estructuras mixtas: generalidades, comportamiento de las estructuras y de las uniones entre elementos estructurales de diferentes características: fábrica-madera, hormigón-acero, fábrica-hormigón, fábrica-acero, etc. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Estructuras de cubierta: generalidades, características, comportamiento y estática de los elementos estructurales específicos para cubiertas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 75. Elementos constructivos y materiales: Características generales, materiales, tipos de muros y tabiques de cerramiento y distribución, escaleras, techos o pisos, cubiertas, carpintería interior y exterior, materiales aislantes, revestimientos, pavimentos, etc. Comportamiento de los elementos constructivos y materiales frente al fuego.

Tema 76. Patología de la edificación. Ruina de edificios: clases y características. Situaciones. Manifestaciones de estado de ruina. Síntomas y diagnóstico. Evaluación de lesiones en edificios. Actuaciones. Apeos y apuntalamientos: elementos que lo componen y tipos según el elemento estructural. Precauciones y medidas de seguridad. Derribos y métodos de demolición.

Tema 77. Humedades en la edificación: Definiciones, cimentaciones, elementos estructurales.

Tema 78. Humedades en la edificación: Casos frecuentes de humedades.

#### ANEXO V

Tema 79. Materias Peligrosas: Conceptos básicos y su clasificación. Métodos genéricos de identificación de las materias peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Fichas de intervención ante accidentes de materias peligrosas.

Tema 80. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Aragón. Legislación y ordenanzas municipales.

Tema 81. Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR 2013).

Tema 82. Reglamento relativo al transporte Internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID 2013).

Tema 83. Urbanismo: concepto. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. El Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo: disposiciones generales, características y estructura.

Tema 84. El Urbanismo en Aragón. Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Normas reglamentarias de aplicación. Urbanismo y ordenación del territorio. Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tema 85. Clases y categorías de suelo desde el punto de vista urbanístico. Régimen estatutario de la propiedad del suelo.

Tema 86. Los diferentes tipos de planes de ordenación. El Plan General de Ordenación Urbana: contenido. Las normas urbanísticas. Referencia al PGOU de Zaragoza.

Tema 87. Planeamiento de desarrollo I. Planes parciales: contenido y procedimientos de iniciativa municipal y de iniciativa privada. Reservas de suelo para dotaciones en los planes parciales. Condiciones en el vigente Plan General de Zaragoza.

Tema 88. Planeamiento de desarrollo II. Planes especiales: contenido y clases. Planes independientes. Planes de desarrollo de directrices territoriales. Planes de desarrollo del plan general. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural. Los estudios de detalle: función y contenido.

Tema 89. Los proyectos de urbanización: concepto. Contenido y documentación. Las infraestructuras urbanas. Los proyectos de obras ordinarias.

Tema 90. El deber de conservación: contenido. Las órdenes de ejecución. La inspección periódica de edificaciones. Declaración de ruina: clases y características. La Ordenanza municipal reguladora del deber de conservación, de edificación y de inspección técnica de edificios.

Tema 91. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística: licencia, declaración responsable y comunicación previa. Actos sujetos. Licencia ambiental de actividad clasificada: finalidad y actividades sujetas.

Tema 92. Residuos urbanos: normativa. Recogida mecanizada y selectiva. Medios y funcionamiento. Clasificación, tratamiento y eliminación. Residuos industriales y peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento.

Tema 93. Limpieza pública urbana. Modalidades de limpieza y medios utilizados. Programación. Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Tema 94. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, composición, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Relación entre dichas características y factores que les afectan. Capacidad en circulación discontinua, cálculo de la capacidad y niveles de servicio.



Tema 95. Señalización vertical y horizontal. Ordenación de la circulación de peatones. Política general de estacionamiento. Regulación semafórica. Cálculo del ciclo y reparto. Reguladores y detectores. Diagramas espacios-tiempos.

Tema 96. Construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes. Normativa.

Tema 97. El sector eléctrico. Generación y distribución. La política de seguridad industrial. Alta y baja tensión. Normativa aplicable.

Tema 98. Instalaciones eléctricas. Líneas aéreas y subterráneas de Media Tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Diseño y dimensionamiento. Especial referencia al municipio de Zaragoza.

Tema 99. Proyecto de instalaciones eléctricas en Alta tensión. Autorización y puesta en servicio de instalaciones. Normativa aplicable. Inspección de las instalaciones.

Tema 100. Centros de transformación. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Especial referencia al municipio de Zaragoza: diseño y dimensionamiento.

Tema 101. Redes, acometidas e instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Normativa. Cargas y coeficientes de simultaneidad. Diseño, cálculos y elementos constitutivos. Aprobación previa de proyecto y autorización de puesta en servicio. Revisión periódica de instalaciones. Normas técnicas particulares de suministro en Zaragoza.

Tema 102. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Instrucciones Complementarias para instalaciones interiores domésticas, cuadros de mando y protección y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 103. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos: cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Criterios de diseño. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Proyectos, materiales y unidades de obra. Ejecución y recepción de las instalaciones. Criterios de explotación de las instalaciones de alumbrado público. Mantenimiento y conservación.

Tema 104. Coste de la energía eléctrica. Tarifas de alta y baja tensión. Gestión y ahorro energético.

Tema 105. Gases combustibles. Intercambiabilidad de gases: familia de gases. Índices y Gráfico de intercambiabilidad.

Tema 106. Redes de distribución de gas natural: análisis, tipología y diseño. Cálculo y dimensionamiento de dichas redes. Acometidas de gas natural e instalaciones receptoras. Elementos constitutivos. Criterios de diseño y trazado en el término municipal de Zaragoza. Competencias municipales y del Gobierno de Aragón.

Tema 107. Instalaciones de suministro de gas. Instalaciones interiores de gases licuados de petróleo. Normativa aplicable. Aparatos de gas: instalación, conexión y puesta en marcha.

Tema 108. Reglamentación sobre instalaciones de gas. Proyecto y certificado de instalaciones de gas. Inspección periódica de instalaciones y mantenimiento de las mismas.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.897

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de mayo de 2015 se otorga al Ayuntamiento de Zaragoza la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo de extracción (captación número 1) y un pozo de inyección (captación número 2), ubicados en el Mercado de San Vicente de Paúl, parcela 7036801XM7173E0001GZ, en la localidad de Zaragoza, en la margen derecha del río Ebro (901), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 103.050 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 4,7 litros por segundo (julio), con destino a la climatización del recinto del Mercado de San Vicente de Paúl, ubicado en la parcela 7036801XM7173E0001GZ, en la localidad de Zaragoza y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.898

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de marzo de 2015 se otorga a Aurelio Pablo Melús la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Jalón, en El Frasno (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 2.042 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,108 litros por segundo y con destino a regadíos y usos agrarios (riegos) de 1,78 hectáreas en el polígono 18, parcelas 46, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), en el polígono 2, parcelas 15, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), en el polígono 16, parcelas 146, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.899

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de mayo de 2015 se otorga al Ayuntamiento de Zaragoza la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el paraje Centro de Educación Especial Parque Goya II, en la localidad de Zaragoza (Zaragoza), en la margen derecha del río Gallego (90127), fuera de zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 11.635,2 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,996 litros por segundo, con destino al riego de 1,2 hectáreas de jardín y árboles ornamentales en el paraje Centro de Educación Especial Parque Goya II, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.900

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de marzo de 2015 se otorga a Comunidad de Regantes de Fuendejalón la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dieciséis sondeos, ubicados en la margen derecha del río Ebro (901), en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo para el conjunto de todas las tomas de 280,09 litros por segundo; y con los caudales máximos instantáneos siguientes: 65 litros por segundo (toma 1), 70 litros por segundo (toma 2), 60 litros por segundo (toma 3), 100 litros por segundo (toma 4), 30 litros por segundo (toma 5), 30 litros por segundo (toma 6), 20 litros por segundo (toma 7), 5 litros por segundo (toma 8), 2 litros por segundo (toma 9), 10 litros por segundo (toma 10), 5 litros por segundo (toma 11), 12 litros por segundo (toma 12), 13,8 litros por segundo (toma 13), 4 litros por segundo (toma 14), 3 litros por segundo (toma 15), 3,5 litros por segundo (toma 16); para el riego de 1.260,78 hectáreas de viña a goteo, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de marzo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALADRÉN

Núm. 8.974

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha de 6 de julio de 2015 el Ayuntamiento de Aladrén celebró Asamblea vecinal extraordinaria en la que:

1.º Se dio cuenta de resolución de Alcaldía por medio de la cual efectuó los siguientes nombramientos:

— Teniente de alcalde 1.º y tesorero: Don José Luis Melguizo Agudo.

— Teniente de alcalde 2.º: Don José Cester Gadea.

— Teniente de alcalde 3.º: Doña Rosa Ana Domínguez Requena.

— Teniente de alcalde 4.º: Don Fermín Melguizo Floría.

2.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, se acordó la creación de comisión informativa en los siguientes términos:

— Composición: Presidenta, la señora alcaldesa, y vocales, los cuatro tenientes de alcalde.

— Atribuciones: Las previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, por cuanto la misma actuará asimismo como comisión de cuentas para el informe de las cuentas anuales de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aladrén, a 6 de julio de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

#### ALAGÓN

Núm. 8.994

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

*Contenido del acto:* Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con la solicitud de baja de los destinatarios en el padrón municipal de habitantes, presentada por Santiago Gracia Enseñat.

*Destinatarios:* Vicente Valero Navarro.

Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 22 de julio de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## ALAGÓN

Núm. 8.995

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ.

Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con la solicitud de baja de los destinatarios en el padrón municipal de habitantes, presentada por Sonia Flores Sáenz.

Destinatarios: Teresa Mateu Mateu.

Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 22 de julio de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## ALFAJARÍN

Núm. 8.972

Por resolución de Alcaldía número 113, de fecha 9 de julio de 2015, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que durante el período del 18 al 27 de julio de 2015, por vacaciones la señora alcaldesa-presidenta, doña María Inmaculada Abadía Gracia, se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en don Jesús Vicén Falcón, segundo teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante período del 18 al 27 de julio 2015, por vacaciones de la señora alcaldesa-presidenta doña María Inmaculada Abadía Gracia.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la señora alcaldesa-presidenta, doña María Inmaculada Abadía Gracia, en Alfajarín, a 9 de julio de 2015, de lo que, como secretario, doy fe».

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Alfajarín, a 9 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## ALFAJARÍN

Núm. 9.028

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2015 fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a propuesta de resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, el nombramiento de los concejales que formarán parte de dicha Junta y sus atribuciones, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero. — Crear la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Alfajarín y establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de dicha Comisión de Gobierno cada quince días (128.1 de la Ley de Administración Local de Aragón –LALA–), fijando su celebración la primera y tercera semanas (lunes), que de ser inhábil recaerá en el siguiente día hábil (salvo que circunstancias excepcionales aconsejen su celebración otro día de la semana).

Señalar que la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento será aquella que señale la señora alcaldesa en su convocatoria.

Designar como miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, además del alcalde, a los siguientes concejales:

—Don Fernando Gracia Echeverría.

—Don Jesús Vicén Falcón.

Segundo. — Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón,

Tercero. — Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón,

Cuarto. — Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alfajarín, a 17 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## ALFAJARÍN

Núm. 9.029

Esta Alcaldía-Presidente, mediante decreto de fecha 16 de julio de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

NOMBRAMIENTOS TESOREROS: Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada de tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, RESUELVE:

«Primero. — Nombrar a los siguientes concejales:

—Don Fernando Gracia Echeverría, tesorero del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña.

—Don Javier Solano Alcolea tesorero del Patronato Municipal de Agricultura.

—Don Jesús Vicén Falcón, tesorero del Patronato Municipal de Deportes.

Segundo. — Relevar a los concejales tesoreros de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

Tercero. — Notificar el nombramiento a los designados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfajarín, a 17 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## ALFAJARÍN

Núm. 9.030

Esta Alcaldía-Presidente, mediante decreto de fecha 16 de julio de 2015, ha efectuado las siguientes delegaciones de tenientes de alcalde:

Primero. — Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Alfajarín a los siguientes concejales:

— Primer teniente de alcalde: Don Fernando Gracia Echeverría.

— Segundo teniente de alcalde: Don Jesús Vicén Falcón.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alfajarín a 17 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## ALF AJARÍN

### Núm. 9.031

Por medio del presente se da cuenta de la resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, relativa a las delegaciones especiales del alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Celebradas las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015, convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

«Primero. — Delegar en favor de los concejales que se nombran las áreas o materias siguientes para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de Dirección y Gestión de Educación y Deportes: Don Jesús Vicén Falcón.
- Delegación de Dirección y Gestión de Bienestar Social: Don Fernando Gracia Echeverría.
- Delegación de la Dirección y Gestión de Cultura, Juventud: Don Ángel Lamberto Castellot Esteban.
- Delegación de Dirección y Gestión de Medio Ambiente e Industria y Comercio: Don Francisco Javier Lizama Martínez.
- Delegación de Dirección y Gestión de Agricultura y Ganadería, Parques y Jardines: Don Javier Solano Alcolea.

CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Dirección, supervisión y gestión de las Áreas asignadas a cada una de las Comisiones, actuando de Presidente de cada una de ellas, en caso de ausencia, vacaciones, enfermedad, etc. del Presidente nato.

Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

- a) Organización de los servicios municipales relacionados con el Área de la delegación.
- b) Contratación y concesiones sobre materias objeto de la delegación cuando su importe sea inferior a 2.000 euros.
- c) El reconocimiento y liquidación de obligaciones de hasta 2.000 euros, derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, en las materias correspondientes al área de su competencia. Ordenar los pagos en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas hasta el importe indicado anteriormente.

#### RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notificar personalmente la presente resolución a los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfajarín, a 17 de julio de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## A T E C A

### Núm. 8.950

ANUNCIO relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador de adultos para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2015-2016.

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas a dos tercios de jornada, con especialidad

de Generalista, en régimen laboral y temporal para el curso 2015-2016. El plazo de duración contractual termina el 30 de junio de 2016.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el marco del “Plan provincial de Educación de Personas Adultas” que para el curso 2015-2016 convoque la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, desarrollando su actividad en el municipio de Ateca.

En lo que afecta a la relación laboral, la persona seleccionada está bajo dependencia del Ayuntamiento de Ateca y por tanto le es aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público la legislación laboral, y demás normativa que le sea de aplicación.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del título de diplomado o de licenciado universitario.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral. En ningún caso podrán alegarse, ni por lo tanto podrán computarse, aquellos méritos que pudieran adquirirse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA (organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2015-2016, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Ateca, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Ateca o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo improrrogable de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo incluido en el anexo I, se acompañarán de:

- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Los documentos acreditativos de los méritos de formación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Los documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopia compulsadas.
- Proyecto educativo.



No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Séptima. — Expirado del plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En la misma resolución se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de la convocatoria.

Octava. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido por tres miembros, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo. En el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea el secretario del Ayuntamiento de Ateca, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a este.

El alcalde del Ayuntamiento de Ateca dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en dicho artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Novena. — El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación, la formación, la experiencia profesional y el proyecto educativo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo II se establece. Para que la elección sea válida, deberá obtenerse una puntuación superior a cero puntos en cada uno de los apartados objeto de valoración (A, B y C).

Décima. — La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Undécima. — La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

Duodécima. — El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Ateca para su nombramiento, y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del título académico exigido para ser admitido en la plaza.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación señalada en esta base, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y por lo tanto no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el alcalde del Ayuntamiento de Ateca procederá a ordenar la correspondiente contratación, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmara el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y por consiguiente al nombramiento efectuado para la misma.

Decimotercera. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no mencionado en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Ateca, a 20 de julio de 2015. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral educador generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2015/2016, a dos tercios de jornada, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso.

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia:..... Teléfono:.....

Deseando tomar parte en el concurso para la provisión temporal de una plaza en régimen laboral de educador generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2015/2016, convocada por el Ayuntamiento de Ateca,

MANIFIESTA:

1. Que adjunta currículum con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral, y fotocopia del DNI.

2. Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y experiencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

3. Que adjunta proyecto educativo.

4. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA.

#### ANEXO II

##### Baremo

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

— Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.

— Diplomatura en Educación Social: 1 punto.

— Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

— Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionado con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

- De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso aula mentor: 0,5 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

• Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos):

- Por cada curso completo: 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

• Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo: 0,1 puntos.
- Por cada curso incompleto: 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

—Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo: 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto: 0,025 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 4 puntos):

- Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.
- Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.

## CALATAYUD

Núm. 9.037

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Dorinel Rada, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada de “Establecimiento de alimentación con obrador de carnicería”, a emplazar en avenida Pascual Marquina, 3, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 15 de julio de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE/ BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 8.971

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Caspe, a 22 de julio de 2015. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.935

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en el día de la fecha el siguiente decreto: «Decreto de Alcaldía número 183/2015. — Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

Primero. — Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Don Julio Manuel Conde Alcón.
- Segundo teniente de alcalde: Doña Ana María Sanz Campos.
- Tercer teniente de alcalde: Doña María Julia Milagro Pérez.

A los tenientes de alcalde nombrados les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. — Delegar de forma específica a favor de la concejala doña María Ángeles Gajón Binaburo el cometido específico de autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Tercero. — Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo. Igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde, don Jesús Pérez Pérez, en Cuarte de Huerva, a 24 de junio de 2015; de lo que, como secretario, doy fe».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, a 17 de julio de 2015. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.936

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, visto expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de Gobierno de este Ayuntamiento, y

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 28.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando que, conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vigente, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente

HE RESUELTO:

«Primero. — Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del alcalde, a los siguientes concejales:

- Don Julio Manuel Conde Alcón.
- Doña Ana María Sanz Campos.
- Don Rafael Soria Ciprés.
- Doña María Julia Milagro Pérez.

Segundo. — Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía, entre las que me están conferidas por el artículo 30.1 de la Ley de Administración Local de Aragón:

- Las señaladas en la letra o) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, además de las siguientes:
  - Licencias de actividades no clasificadas pero sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos.
  - Licencias de obras mayores.
  - Licencias de actividades clasificadas genéricas y actividades clasificadas sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos.

- La señalada en la letra h) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, salvo la aprobación de facturas y padrones tributarios, y la concesión de ayudas de urgencia social.

- La señalada en la letra m) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- La señalada en la letra q) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Los proyectos de obras y servicios a que se refiere la letra s) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a los interesados, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de Zaragoza, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, en Cuarte de Huerva, a 7 de julio de 2015».

Cuarte de Huerva, a 17 de julio de 2015. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

**ESCATRÓN****Núm. 8.948**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escatrón, adoptado en fecha 26 de junio de 2015, relativo a la modificación de créditos número 5/2015 del presupuesto en vigor, en las siguientes modalidades:

- Transferencias de créditos entre partidas de gasto.
- Generación de créditos.
- Suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos.

El presupuesto tras esta última modificación, resumido por capítulos junto con el inicial, queda del siguiente modo:

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO***Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Incremento	Definitivo	
2410	16200	2	Material didáctico Taller de Empleo	11.309,05	52.224,05
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.309,05€</b>	

*Bajas en aplicaciones de gastos*

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
2410	22103	1	Carburante Taller de Empleo	-4.587,50
2410	22104	2	Vestuario Taller de Empleo	-2.153,21
2410	22199	3	Equipos de Protección Taller de Empleo	-4.568,34
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>-11.309,05</b>

**GENERACIÓN DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTO O CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR MAYORES INGRESOS***Altas nuevas en aplicaciones de gastos*

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
2411	13102	1	Salarios dirección y personal docente escuela Taller	50.000
2411	16003	2	Cuotas sociales dirección y personal docente escuela taller	16.000
2411	16009	3	Seguro de accidentes Escuela Taller	1.000
2411	16200	4	Material didáctico Escuela Taller	25.000
2411	22000	5	Material de oficina Escuela Taller	3.000
2411	22200	6	Comunicaciones Escuela Taller	500
2411	22104	7	Vestuario Escuela Taller	5.000
2411	22199	8	Equipos de Protección Escuela Taller	6.000
2411	63209	9	Escuela Taller a Orillas del Martín y GR	15.000
9200	21602	10	Inventario	6.000
9200	13700	11	Contribuciones a planes y fondos de pensiones laborales	1.000
9200	12700	12	Contribuciones a planes y fondos de pensiones funcionarios	500
1640	63209	13	Reforma Cubiertas Nichos Cementerio	47.700
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>176.700</b>

*Altas en ingresos*

	PARTIDA	CONCEPTO	Incremento	Definitivo
1º.-	11400	IBI Características especiales	+91.298,40€	1.637.298,40€
2º.-	49001	Subvención INAEM Escuela Taller	+85.401,60	85.401,60€
			<b>TOTAL</b>	<b>+176.700€</b>

El presupuesto tras esta última modificación, resumido por capítulos junto con el inicial, queda del siguiente modo:

*Presupuesto de gastos*

CAPÍTULO	Créditos Iniciales	Créditos definitivos
I Gastos de Personal	650.121€	754.930,05€
II Bienes Corrientes y Servicios	1.128.879€	1.138.069,95
III Gastos financieros	1.000€	1.000€
IV Transferencias corrientes	125.000€	119.000€
VI Inversiones de capital	1.020.000€	1.207.516,21€
VII Transferencias de capital	70.000€	204.000€
IX Pasivos financieros	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.995.000€</b>	<b>3.424.516,21</b>

*Presupuesto de ingresos*

CAPÍTULO	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas
I Impuestos directos	2.208.000€	2.354.298,4€
II Impuestos indirectos	8.000€	8.000€
III Tasas, precios públicos y contribuciones especiales	148.600€	148.600€
IV Transferencias corrientes	508.900€	594.301,60€
V Ingresos patrimoniales	79.000€	79.000€
VI Enajenación de inversiones reales	1.000€	1.000€
VII Transferencias de capital	41.500€	276.122,21€
VIII Activos financieros	0	72.128€
IX Pasivos financieros	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.995.000€</b>	<b>3.524.450,21€</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado. Escatrón, a 22 de julio de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

**FRÉSCANO****Núm. 8.931***ANUNCIO relativo a nombramientos y delegaciones.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos y delegaciones aprobados por la Alcaldía:

*Teniente de alcalde:*

- Don Jorge Cuartero de los Ríos.

*Concejal tesorero:*

- Don Alfredo Ortigosa López.

*Delegaciones:*

- Se delega el Área de Cultura y Deporte al concejal don Alfredo Ortigosa López.
- Se delega el Área de Festejo y Juventud al concejal don Jorge Cuartero de los Ríos.

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Fréscano, a 8 de julio de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

**LA JOYOSA****Núm. 8.920**

De conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se hace pública la composición de la Mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de La Joyosa, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015:



PRESIDENTE: Don José García Santabárbara.

SUPLENTE: Don Jesús Mendoza Galindo.

VOCAL GRUPO PSOE: Don Jorge Bernal Palacián.

SUPLENTE: Doña Begoña Amador Santabárbara.

VOCAL GRUPO PP: Don Jesús Ángel Paúl Lobera.

SUPLENTE: Don Óscar Burguete Izaga.

VOCAL TÉCNICO: Don Miguel Ángel Laurenzana Martins, arquitecto asesor municipal.

VOCAL/SECRETARIO de la Mesa: Don Luis Manuel Ariño Barcelona, secretario-interventor de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación. La Joyosa, a 14 de julio de 2015. — El alcalde, José García Santabárbara.

## LOBERA DEONSELLA

Núm. 8.922

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lobera de Onseña para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	26.151,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.455,44
3	Gastos financieros	1.833,80
4	Transferencias corrientes	5.355,08
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	674.703,74
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	738.500,00

### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	10.175,76
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.649,38
4	Transferencias corrientes	30.144,85
5	Ingresos patrimoniales	11.826,27
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	674.703,74
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	738.500,00

### Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

—Una plaza de secretario-interventor, en comisión circunstancial de servicios.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Un oficial primera y dos peones de construcción. Tipo de contrato: Contrato de obra o servicio de duración determinada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lobera de Onseña, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Francho Chavier Mayayo Artigas.

## NAVARDÚN

Núm. 8.924

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Navardún para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	50.001,21
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.586,12

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
3	Gastos financieros	7.860,75
4	Transferencias corrientes	16.883,91
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	79.281,15
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	pasivos financieros	8.102,25
	Total Presupuesto	200.715,39

### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	20.239,77
2	Impuestos indirectos	1.793,86
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.739,24
4	Transferencias corrientes	44.979,09
5	Ingresos patrimoniales	17.407,24
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	101.556,19
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	200.715,39

### Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

—Una plaza de secretario-interventor, en comisión circunstancial de servicios.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Un oficial primera y dos peones de construcción. Tipo de contrato: Contrato de obra o servicio de duración determinada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navardún, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Carlos Gabás Murillo.

## PEDROLA

Núm. 8.934

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, que se manda publicar a los efectos previstos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local:

1.º Reconocer a don Felipe Ejido Tórmez la dedicación parcial, bajo un régimen de dedicación efectiva de treinta horas/semanales de lunes a sábado, a las tareas del cargo de alcalde-presidente de esta Corporación, con efectos desde esta misma fecha y mientras desempeñe dicho cargo.

2.º El desempeño de la Alcaldía del municipio en régimen de dedicación parcial dará derecho a su titular a percibir, con efectos retroactivos desde el 14 de junio de 2015 (art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) una retribución bruta anual de 32.000 euros, pagadera en catorce mensualidades (doce pagas mensuales y dos extraordinarias iguales a una mensualidad en los meses de junio y diciembre) por importe de 2.285,71 euros cada una, y a ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que legalmente le correspondan.

3.º Las cantidades anteriormente indicadas son independientes de las que correspondan al señor alcalde-presidente, como miembro de la Corporación, en concepto de gastos de desplazamiento o de representación.

4.º En caso de que su titular sea personal de otras Administraciones públicas o de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrá percibir tales retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en su respectivo centro de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en tal caso, habrá de declararse expresamente la compatibilidad entre ambas actividades por no concurrencia de horarios, y ser comunicada a la Administración Pública en la que se esté prestando sus servicios.

5.º Por parte del Ayuntamiento de Pedrola se tramitará el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 205.4 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales, y la Orden de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al régimen general de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

6.º Según lo establecido en el artículo 75.4 LRBRL, los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas; por tanto, para las concejalías se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.º A los efectos previstos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOPZ (sección VIII del “Boletín Oficial de Aragón”).

Pedrola, a 21 de julio de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

## RICLA

Núm. 8.973

De conformidad con lo regulado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y por el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), corresponde al teniente de alcalde sustituir en todas sus funciones a la alcalde en los casos de ausencia temporal de esta. Por lo tanto, de acuerdo con la legislación vigente, resuelve para su período vacacional:

Primero. — Delegar en el teniente de alcalde don Juan G. González Montes las funciones de la alcaldía.

Segundo. — Esta delegación de competencias tendrá efectos desde el día 27 de julio al 5 de agosto de 2015, ambos incluidos, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Dar traslado de este decreto al interesado.

Cuarto. — Este decreto quedará recogido en el correspondiente libro de resoluciones y será dado a conocer al Pleno Municipal en la próxima reunión.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 109 c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los interesados, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo expresado en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha adoptado el acuerdo (alcalde de Ricla), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la mencionada Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de la presentación de otras acciones o recursos que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Ricla, a 16 de julio de 2015. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## UTEBO

Núm. 8.997

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de julio de 2015, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de ayuda a domicilio

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 22 de julio de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 8.946

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 23 de noviembre de 1986, se hacen públicas las delegaciones de las atribuciones de gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la capacidad de resolver mediante actos administrativos, en los miembros de la Corporación que se expresan:

- Doña Nuria Cestero Serón: Área de Cultura, Educación, Juventud y Parques, y Jardines.

- Doña Noelia Carabantes Acón: Área de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Festejos y Deportes.

- Don Carlos Antonio López Cestero: Área de Urbanismo y Telecomunicaciones.

Villarroya de la Sierra, a 21 de julio de 2015. — El alcalde-presidente.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.081

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.120/2014-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 1.120/2014-C, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de avenida de España, 6, de Cadrete, representada por la procuradora doña María Pilar Serrano Méndez, frente a Baltafu, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 19 de marzo de 2015, y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde en la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza, sirviendo el presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en el número de cuenta 4902-0000-08 1120 14».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Baltafu, S.L., se extiende la presente en Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial,

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.604

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos hijos menores no matrimoniales no consensuado número 995/2014, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso en el plazo de veinte días.

Y para notificar a la demandada Elvira Nchama Nguema, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a seis de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.585

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 899/2015-C, promovido por María Pilar Parra del Campo Cañaverl por el fallecimiento sin testar de José Ignacio Parra del Campo Cañaverl, nacido en Zaragoza el día 12 de julio de 1949, hijo de Mariano y Joaquina, fallecido en Zaragoza el día 15 de agosto de 2014, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo sus parientes más próximos del causante que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo María Pilar, Juan Marcos y Mariano Luis Parra del Campo Cañaverl, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.665

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 965/2015-E, por el fallecimiento sin testar de José Antonio Dias Castaño, hijo de Clemente José Antonio y de Adela, que falleció en estado de soltero y sin descendencia el día 28 de marzo de 2015 en Zaragoza, instado y promovido por Mariano José Dias Castaño, representado por la procuradora doña Isabel Jiménez Millán, a fin de que se dicte auto declarando herederos universales del causante a sus hermanos Mariano y María Pilar Dias Castaño, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 8.727

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 354/2015, instado por José Larrauri Echava-

rría, nacido en la localidad de Montoria-Peñacerrada-Urizaharra (Álava) el día 24 de agosto de 1947, hijo de Julián y de Crescencia, fallecido en Zaragoza el día 11 de noviembre de 2014 en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Purificación, Rufino, José, Primitivo (en la persona de sus herederos) y Manuel (en la persona de sus herederos) Larrauri Echavarría, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NÚM. 13****Núm. 8.904**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 930/2015-I, por el fallecimiento sin testar de Juan Vidal Serna Serna, ocurrido en Zaragoza el día 7 de enero de 2015, en estado civil de casado con doña Ana María Miguel Guillén, sin descendencia, nacido en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), e hijo de Braulio y de María Encarnación, promovido por María Carmen, para ella y sus hermanos de doble vínculo María Encarnación, Víctor, Fabiola y Margarita Serna Serna, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD****Núm. 8.605**

Doña María Isabel Arnal Garrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue expediente de liberación de cargas número 346/2013 a instancia de Inmo-Adanta, S.A., expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana: Casa en plaza de España, núm. 21 (hoy en estado ruinoso), de 201 metros cuadrados. Consta de planta baja y cuatro plantas alzadas, con una superficie en planta de 247 metros cuadrados, de los que 209 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta y los 38 metros cuadrados restantes a superficie descubierta, siendo la superficie total construida de 1.028 metros cuadrados. Linda: Fondo, José García; derecha entrando, María del Carmen Millán y Fabián Orera, e izquierda, Jovita Júdez y Jesús Sanz. Referencia catastral 3592912XL1739B0001TM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud con el número 9.906/A, tomo 1.725, libro 247, folio 180, inscripción 7.<sup>a</sup>.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de 11 de junio de 2014, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la liberación de cargas respecto de la finca descrita solicitada para que, de acuerdo con el artículo 210.7 de la Ley Hipotecaria, en el término de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Calatayud, a ocho de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Isabel Arnal Garrés.

**JUZGADO NÚM. 1. — CASPE****Núm. 8.606**

Doña María Ángeles Paramio Espinosa, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caspe;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida, número 114/2015, a instancia de Inmaculada Caparrós Martínez, para el expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana. — Solar sito en Nonaspe (Zaragoza), en la calle Fabara, número 10, de 90 metros cuadrados de superficie. Linda: Derecha entrando, la 28B, de Pedro Vilella; izquierda, partida "Freginal", y espalda, camino. Referencia catastral de la finca: 91563088F669SE001IJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe. Es la finca número 489, constando cinco inscripciones de dicha finca. La primera al tomo 86, folio 160, la segunda a los mismos tomo, libro y folio, la tercera al folio 118, del tomo 521 del archivo, libro 27 de Nonaspe, la cuarta al tomo 531, libro 27, folio 118, y la quinta a los mismos tomo, libro y folio.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Caspe, a veintinueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Ángeles Paramio Espinosa.

**Juzgados de lo Mercantil****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 9.020**

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 270/2014-E, seguido a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, Artistas, Interpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España, AGEDI, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, frente a Apia 98, S.L., sin representación procesal, se ha dictado sentencia número 225/2014, en fecha 29 de octubre de 2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto, cuenta número 2232, clave 02, concepto "Civil-Apelación" (50 euros).

Y encontrándose dicha demandada Apia 98, S.L., con CIF B-50.747.385, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a nueve de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 8.705**

En los autos de juicio de faltas número 228/2015 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 121/2015. — En Zaragoza, a 24 de abril de 2015. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 228/2015, sobre hurto, siendo denunciados Miguel Ángel Ara Otal y Luz Divina Pérez Cabrejas y denunciado Mounir Amoura, nacido en Argelia el día 20 de noviembre de 1978, con NIE X-8.678.513-S, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mounir Amoura, como autor responsable de una falta de hurto continuada, tipificada en los artículos 623.1 y 74 del Código Penal, a una pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, previa excusión de sus bienes, y al pago de las costas de este proceso.

Se acuerda la entrega definitiva del anillo doble de plata a su propietario, Miguel Ángel Ara Otal; del reloj y anillo identificados en el tique que obra en las actuaciones, a Gabriel Granados Lorenta y del teléfono Samsung Galaxy S2, a Luz Divina Pérez Cabrejas.

Se acuerda el decomiso del reloj marca Breitling, cuya titularidad no ha sido acreditada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer en su caso ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

El recurso de formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Luz Divina Pérez Cabrejas, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a ocho de julio de dos mil quince. — El secretario judicial.

**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 8.706**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria núm. 75/2015 se ha acordado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debo acordar y acuerdo revisar la sentencia firme de fecha 29 de julio de 2014, dictada en juicio de faltas núm. 281/2014, dejando sin efecto la pena impuesta a Eduardo Jiménez Arellano.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio fiscal, y en todo caso al penado, con expresión de su derecho a recurrir en apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, pudiendo interponerse recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, o bien interponerse ambos recursos en forma subsidiaria.

Así lo manda y firma doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Jiménez Arellano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a nueve de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 8.833**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en ejecutoria número 100/2015 se ha acordado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:



«Se decreta la insolvencia de Leonard Dumitru.

Notifíquese el presente al condenado y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme, librese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 120 euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Leonard Dumitru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a diez de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

#### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 8.835

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de ejecutoria número 52/2015 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto. — En Zaragoza, a 14 de julio de 2015.

Hechos:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 15 de abril de 2014 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Álvaro Gómez Rodríguez a abonar la cantidad de 270 euros en concepto de multa y 120 euros en concepto de indemnización a Aboulaye Kebe, y estando el mismo en ignorado paradero, se notificó y requirió de pago mediante publicación en el BOPZ, no habiendo abonado cantidad alguna hasta la fecha, habiéndose acordado practicar averiguación patrimonial del mismo y no apareciendo bienes susceptibles de embargo.

Fundamentos jurídicos:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes del condenado sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia del mismo, por lo que dispongo se procede a declarar la insolvencia de Álvaro Gómez Rodríguez.

Notifíquese el presente al condenado y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme, librese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de veintidós días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 270 euros de multa y 120 euros de indemnización.

Así lo manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Álvaro Gómez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza, a catorce de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

#### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 8.979

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la presente ejecutoria número 82/2015, dimanante de juicio de faltas número 342/2015, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza, a 8 de julio de 2015.

Hechos:

Primero. — Que en este Juzgado se sigue ejecutoria con el número 82/2015, dimanante de juicio de faltas número 342/2014, habiéndose dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2014, que adquirió firmeza en fecha 16 de abril de 2015, en la que se condenó a Daniel Castejón Guadamur como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a una pena de veinte días multa con una cuota diaria de 5 euros.

Segundo. — Que habiendo entrado en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de Reforma del Código Penal, se confirió traslado al Ministerio fiscal para informe sobre revisión de la sentencia, tras lo cual quedaron los autos sobre la mesa de su señoría para resolver.

Razonamientos jurídicos:

Único. — La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2015 dispone que los delitos y faltas cometidos hasta el día de la entrada en vigor de esta ley se juzgarán conforme a la legislación penal vigente en el momento de su comisión. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, una vez que entre en vigor, si las disposiciones de la misma son más favorables para el reo, aunque los hechos hubiesen sido cometidos con anterioridad a su entrada en vigor. La falta objeto de condena en la sentencia firme ha sido despenalizada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por lo que es procedente, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del mismo texto legal, revisar la sentencia en el sentido de dejar sin efecto la pena impuesta (sin perjuicio de proseguir la ejecución, en su caso, en relación con otros pronunciamientos del fallo).

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo acordar y acuerdo revisar la sentencia firme de fecha 14 de noviembre de 2014, dictada en juicio de faltas número 342/2014, dejando sin efecto la pena impuesta (sin perjuicio de continuar la ejecución de la sentencia en relación con los restantes pronunciamientos del fallo).

En el supuesto de haberse librado requisitorias, déjense sin efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio fiscal, y en todo caso al penado, con expresión de su derecho a recurrir en apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, pudiendo interponerse recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, o bien interponerse ambos recursos en forma subsidiaria.

Así lo mandó y firmó doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Daniel Castejón Guadamur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a dieciséis de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 8.532

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 203/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Luna Pinilla contra Electricidad Acón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 8.578

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento PO número 722/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Alfau Albiac, Iván Javier Lázaro Gil, Ramón Germán Quílez Cahuana, Oliver Gracia Morte, Jonatan Moreno Gómez, Eloy Lahoz Ramírez, Pablo Enrique Vélez Rodríguez y Francisco Guallar Marroquín contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de julio de dos mil quince. La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.579

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vanesa Amanda Fernán Bruned contra Berca Patrimonio, S.L., en la que también ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 398/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2015, a las 10:15 horas, en sala número 28 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (Recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 8.580**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 137/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Senar Senar contra la empresa Euclides Información, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euclides Información, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 8.581**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 112/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Salazar Baigorri contra la empresa Mont Mueb, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mont Mueb, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 8.582**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 132/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samir Nouri el Khaili contra la empresa Sadik Abderrahim, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sadik Abderrahim, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 8.583**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángeles París Pelegrín contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 8.586**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar García Mayoral contra la empresa Servicios Publicitarios del Norte, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Publicitarios del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 8.587**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.156/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Guirau Cámara contra las empresas Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., y Fondo de Garantía Salarial y Ministerio fiscal, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta a nombre de esta oficina judicial, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el

anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zimhans Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 8.588

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 483/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Valle Navarro contra la empresa Grasopa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 483/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grasopa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 8.589

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap contra Industria Argemi, S.A., Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A., Enrique Castro Abad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 313/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Industria Argemi, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de marzo de 2016, a las

9:45 horas, en Ciudad de la Justicia (Recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Industria Argemi, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 8.590

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fremap contra Industria Argemi, S.A., Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A., Enrique Castro Abad, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 313/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de marzo de 2016, a las 9:45 horas, en Ciudad de la Justicia (Recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)